CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NO. CD-280-2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PUERTO NARE Y JUAN FELIPE GOMEZ PARRA

	CD-280-2026
CONTRATANTE: **NIT NO.**	Municipio de Puerto Nare, Antioquia Nit No. 890.981.000-8
REPRESENTANTE LEGAL:	**JUAN CARLOS ACEVEDO ALZATE**
CONTRATISTA:	**JUAN FELIPE GOMEZ PARRA**
CÉDULA o NIT:	CC. No. 1.007.418.019 de Puerto Nare
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR JURIDICO ESPECIALIZADO MEJORAR LA CAPACIDAD ADMINISTRATIVA, OPERATIVA Y DE ATENCIÓN DE LA SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE PUERTO NARE (ANTIOQUIA).
VALOR:	DIEZ MILLONES QUINIENTOS ML PESOS M/CTE ($10.500.000)
PLAZO:	UN (01) MES Y QUINCE (15) DIAS, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO
FECHA DE SUSCRIPCION:	21 de julio del 2026
SUPERVISOR:	**YAMID ANDRES NUÑEZ HERRERA**
CARGO:	**SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO**

Entre los suscritos **JUAN CARLOS ACEVEDO ALZATE**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.772.669 expedida en Medellín (Ant.), Acalde electo para el período 2024-2027, quien actúa en nombre y representación del Municipio de Puerto Nare, identificado con NIT. No. 890.981.000-8, de conformidad con las Leyes 80 de 1993, 136 de 1994, 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, de una parte, que en adelante se denominará **EL MUNICIPIO — CONTRATANTE** y por la otra, **JUAN FELIPE GOMEZ PARRA** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.007.418.019 de Puerto Nare quien actúa en nombre propio, con domicilio en Puerto Nare (Antioquia) y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, y declara que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2011 y demás constitucionales y legales, se ha convenido celebrar el

presente Contrato de Prestación de Servicios de Asesor Juridico dentro del proceso de Contratación Directa, estipulado en el Articulo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas se someterá a la ley y se regirá por las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR JURIDICO ESPECIALIZADO MEJORAR LA CAPACIDAD ADMINISTRATIVA, OPERATIVA Y DE ATENCIÓN DE LA SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE PUERTO NARE (ANTIOQUIA).

CLAUSULA SEGUNDA. PLAZO la duración del presente contrato será de UN (01) MES Y QUINCE (15) DIAS contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

CLAUSULA TERCERA. SEGUNDA – ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA: Para el desarrollo del objeto contractual, se deben realizar las siguientes actividades específicas:

1. Atender las consultas jurídicas de la Entidad, en relación con asuntos de orden contractual o administrativo propios de la Secretaria general y de gobierno
2. Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Entidad en los diferentes procesos de carácter judicial y extrajudicial en el medio de control de Controversias contractuales, o en temas de especial complejidad en contratación pública, con el objeto de defender los intereses de la entidad.
3. Elaborar y presentar la totalidad de memoriales que exijan los procesos judiciales en materia contractual que se le confíen y demás actuaciones que exija el C.P.A.C.A.
4. Ponerse a disposición, para realizar las consultas legales que se requieran, o para resolver las inquietudes que se planteen de manera verbal o escrita, las cuales, obtendrán respuestas sustentadas y concretas, junto con las recomendaciones y estrategias adicionales para la prevención y solución de eventuales conflictos relacionados con el objeto del presente contrato.
5. Elaborar los documentos que sean necesarios y requeridos por la entidad relacionados con los procesos de contratación de la dependencia o con los temas de especial complejidad que le sean solicitados por el secretario general y de gobierno
6. Revisar jurídicamente cada uno de los documentos que sean requeridos por la secretaria general y de gobierno y que se encuentren relacionados con la contratación de la dependencia.
7. Asistir y atender las reuniones acordadas que resulten necesarias para el adecuado desarrollo de la contratación de la secretaria general

y de gobierno, en particular, el acompañamiento en los procesos sancionatorios contractuales.
8. Proyectar por escrito los conceptos jurídicos de índole contractual que les sean solicitados por la secretaria general y de gobierno.
9. Apoyo en la contestación de las solicitudes, peticiones, quejas, reclamos y demás que llegan a la Secretaría General y de Gobierno.
10. Apoyar los programas municipales, departamentales y nacionales que requieran del acompañamiento por parte de la Secretaria General y de Gobierno del municipio de Puerto Nare - Antioquia.
11. Apoyar, presentar y difundir las diferentes actividades programadas por parte de la Secretaria General y de Gobierno del municipio de Puerto Nare – Antioquia
12. Apoyar en el manejo de la información que se derive de los servicios que se brindan desde la Secretaria General y de Gobierno del Municipio de Puerto Nare - Antioquia.
13. Las demás que se deriven durante la ejecución del contrato, y que tengan relación directa con el presente objeto contractual.

Generales:

1. Presentar al Supervisor, Constancia de pago mensual al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales
2. Presentar los informes de las actividades desarrolladas o productos en cumplimiento del objeto contractual de forma mensual y cuando se le requiera.
3. Atender las consultas, sugerencias y requerimientos que se presenten por parte del MUNICIPIO, durante la ejecución del objeto contractual.
4. Cumplir con las actividades y productos establecidos en el contrato con estricta sujeción a las cláusulas y a lo establecido en la solicitud de servicios y en las normas vigentes en materia contractual.
5. Cumplir con los requerimientos técnicos y legales exigidos y garantizar la calidad en la prestación del servicio.
6. Programar y participar en las reuniones de trabajo necesarias para la ejecución del contrato.
7. Manejar, conservar y preservar de manera adecuada, toda la información requerida y la suministrada por la Entidad, necesaria para el cumplimiento del objeto contractual.
8. Evitar la utilización en beneficio personal o de terceros de manera total o parcial la documentación del MUNICIPIO o que se genere de este contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO
9. Responder por los bienes y en general por elementos que se pongan a su disposición propendiendo en todo caso por su conservación y uso adecuado. En general, cumplir con las obligaciones y prioridades que vayan estableciéndose.

10. Cumplir con la obligación establecida en el art. 227 del Decreto Ley 019 de 2012, de registrar su hoja de vida en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP-administrado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, la información de hoja de vida,
11. Cumplir con las obligaciones que establece artículo 2.2.4.2.2.16. del Decreto No. 1072 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo* ***Artículo 2.2.4.2.2.16. Obligaciones del contratista.*** *El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes:*
    1. Procurar el cuidado integral de su salud.
    2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.
    3. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
    4. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.
    5. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
    6. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato".
12. EL CONTRATISTA, a la firma del acta de inicio del contrato, debe tener la afiliación correspondiente a la ARL, y así mismo, una vez terminado el contrato, EL CONTRATISTA deben ser desafilados de la ARL de acuerdo a la normatividad vigente.
13. Facilitar y realizar la liquidación del Contrato; liquidación que se realizará dentro de los parámetros establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011.
14. Declararse impedido(a) para actuar en asuntos propios del MUNICIPIO o en relación con la actividad contractual, en los cuales pueda tener un interés particular y directo en regulación, gestión, control o decisión, o la tenga su conyugue, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro de cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, un socio o socios de hecho o de derecho.
15. EL CONTRATISTA, a la firma del acta de inicio del contrato, debe tener la afiliación correspondiente a la ARL, y así mismo, una vez terminado el contrato, EL CONTRATISTA deben ser desafilados de la ARL de acuerdo a la normatividad vigente.
16. Facilitar y realizar la liquidación del Contrato; liquidación que se realizará dentro de los parámetros establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011.

CLAUSULA CUARTA. RESULTADOS: 1) Informe de ejecución de actividades.
CLAUSULA QUINTA. VALOR: El valor del contrato es de DIEZ MILLONES QUINIENTOS ML PESOS M/CTE ($10.500.000), a razón de SIETE MILLONES DE PESOS MENSUALES ($7.000.000) Sin IVA, honorario mensual.

CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO. EL Municipio pagará a EL CONTRATISTA el valor del respectivo contrato mediante actas parciales mensuales, de acuerdo a la ejecución de las actividades contempladas en el objeto y alcance del contrato, previa revisión y aprobación de la Supervisión. El contratista deberá presentar para cada pago los siguientes documentos. 1) Informe de actividades. 2) Certificación del pago de Aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo al formato establecido para el personal Contratista y adjuntar la Planilla de Seguridad Social, donde se identifique el IBC del mes cotizado y la acreditación del pago de los Aportes correspondientes a los Sistemas de Salud, Riesgos laborales y Pensiones, mes vencido de acuerdo con el Decreto 1273 del 23 de julio de 2018, en cumplimiento de los pagos de que trata el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 del Art. 2 de la Ley 828 de 2003 y del Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO 1°:** El pago de las obligaciones se efectuara en la Secretaria de Hacienda del municipio o se consignara en la Corporación o Banco que el Contratista designe, mediante certificación bancaria, la cual debe contener el número, tipo de cuenta y el nombre de la Entidad Financiera donde serán girados los recursos.
CLÁUSULA SEPTIMA. GARANTÍAS: De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del decreto 1082 de 2015 no se exigirán garantías para el presente proceso.
CLAUSULA OCTAVA. IMPUTACION DE GASTOS. El pago de los gastos que demande la legalización del presente contrato correrá a cargo del CONTRATISTA y los que Implique para el Municipio el cumplimiento del mismo, durante la presente vigencia fiscal se hace con cargo al Siguiente Certificado de disponibilidad presupuestal, expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal.

FECHA	NUMERO	RUBRO	DESCRIPCION	VALOR A COMPROMETER
9/07/2026	660	2.1.2.02.02.008.16.02.1.2.4.3.04	Servicios prestados a las empresas y servicios de produccion - Admon	$ 10.500.000,00

CLAUSULA NOVENA: CUENTA BANCARIA DEL CONTRATISTA.
Ahorros (X) Corriente () N° 31570516119 Banco BANCOLOMBIA

CLAUSULA DECIMA. DECLARACIÓN DEL CONTRATISTA. El contratista mediante esta cláusula hace las siguientes declaraciones; 1) Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del municipio de Puerto Nare respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.4) El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad. 5) El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 6) El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 7) El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades Necesarias para la ejecución final del objeto del contrato. 8) El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. DERECHO PARTICULARES DE LAS PARTES. Las partes tendrá como derechos particulares los siguientes; 1) POR PARTE DEL CONTRATISTA; 1.1) Recibir una remuneración por la ejecución del objeto contratado en los términos pactados en el presente Contrato. 2) POR PARTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE; 2.1) Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato, 2.2) Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD. El contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el presente Contrato, de igual manera se compromete a mantener indemne al Municipio frente a los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que pueden derivarse de la ejecución del contrato o a propósito del mismo.

CLAUSULA DECIMA TERCERA COFIDENCIALIDAD. El contratista en caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLAUSULA DECIMA CUARTA. SUSPENSIÓN: El contrato podrá ser suspendido solo cuando por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito debidamente comprobadas o de mutuo acuerdo, las partes resuelvan suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para efectos de plazo extintivo se compute dicho término.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA. ADICIONES, MODIFICACIONES, PRÓRROGAS Y SUSPENSIONES: Al presente contrato se entienden incluidas las cláusulas

excepcionales de caducidad, interpretación, modificación y terminación unilateral corno lo establece la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO. El municipio de Puerto Nare Antioquia puede terminar, modificar e interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. CADUCIDAD. El Municipio de Puerto Nare, estará facultado a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA. MULTAS: El Municipio impondrá al Contratista en caso de mora o incumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad, multas as cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y al Incumplimiento que sufra el Municipio sin exceder del uno por ciento (1%) del valor del contrato, cada vez que se impongan.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones por parte del Contratista, la autoridad competente impondrá y hará efectiva una pena pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, que se imputará al valor de los perjuicios causadas. Suma que se tomará directamente de los saldos a favor del Contratista o de la garantía única.

CLAUSULA VIGESIMA. DE LA APLICACIÓN DE LA MULTA Y DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas anteriores, será Impuesto por la autoridad competente mediante resolución motivada.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICION DE MULTAS, DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO Y CADUCIDAD: Para la aplicación de las multas por mora, declaratoria de Incumplimiento o de caducidad, se dará aplicación al siguiente procedimiento:- 1. Cuando el supervisor y/o Interventor considere que el Contratista no está ejecutando el contrato con estricta sujeción a las condiciones técnicas y jurídicas previamente establecidas entre las partes, deberá adelantar la gestión necesaria para requerir al contratista, a efectos de que éste cumpla la obligación en mora o en su defecto rinda los descargos respectivos. De tal actuación siempre deberá existir archivo documental. 2. Una vez El CONTRATISTA responda a los requerimientos formulados por EL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR, éste deberá conforme al material probatorio, elaborar un informe detallado sobre los hechos constitutivos del Incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA. Dicho informe deberá contener el concepto respecto de la procedibilidad de la multa, declaratoria de

incumplimiento o caducidad, así como la determinación de cuantía (multa y/o penal pecuniaria). 3. El Informe deberá suscribirlo EL SUPERVISOR Y/0 INTERVENTOR y deberá acompañarse de los soportes y pruebas en que se fundamenta presentadas por EL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR previamente, Para ser remitido a la Oficina Jurídica, 4. Una vez presentado el informe a la Oficina Jurídica, esta avocará conocimiento del caso y, adoptará todas las medidas tendientes a establecer la ocurrencia del incumplimiento, para lo cual podrá decretar la práctica de pruebas, si así lo estima conveniente y en general pondrá en práctica la actuación administrativa que estime favorable a efectos de garantizar la observancia del debido proceso. 5. Establecida O naturaleza y procedencia de la multa o sanción el MUNICIPIO expedirá el correspondiente acto administrativo, debidamente motivado que así lo determine. Contra este acto administrativo procederá el recurso de reposición. **PARAGRAFO UNICO:** Solo una vez en firme la resolución que imponga la multa por mora, declare el Incumplimiento o la caducidad, el MUNICIPIO podrá descontar el valor de las sumas adeudadas al CONTRATISTA, en las actas de recibo parcial, final y liquidación; si ello no fuera posible, se procederá al cobro respectivo a la compañía de garante del contrato o al cobro por jurisdicción coactiva, tal como lo Indica el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El Contratista es una entidad independiente del Municipio de Puerto Nare, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la entidad contratante ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. SUPERVISION: De acuerdo a las especificaciones técnicas y toda vez que la Entidad cuenta con el personal especializado disponible, la supervisión del presente proceso será ejecutada por la Secretaria General y de Gobierno, o por el funcionario que esta designe para el efecto. Lo anterior, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Al finalizar la ejecución del contrato, la Secretaría certificará que el contratista cumplió el objeto contractual conforme a las características señaladas en los documentos precontractuales y contractuales. **PARÁGRAFO 1°:** El Supervisor ejercerá, en nombre de la Entidad, la vigilancia y control integral sobre la ejecución del objeto contractual en los términos de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del Contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del Contrato. **PARÁGRAFO 2°.** El Supervisor está facultado para revisar todos los documentos del Contrato, cuando, por razones técnicas, ambientales, económicas, jurídicas o de otra índole, las partes soliciten cambios o modificaciones. Así mismo, el Supervisor está

autorizado para coordinar de manera conjunta con EL CONTRATISTA, la corrección, en el menor tiempo posible, de los inconvenientes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del Contrato.

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO: El presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones del Contratista, por lo tanto éste no podrá ceder total o parcialmente a otra persona o entidad alguna sin previa autorización de la entidad contratante.

CLAUSULA VIGESIMA QUINTA. SUBCONTRATACIÓN. El contratista no podrá subcontratar ninguna la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente contrato sin permiso expreso del CONTRATANTE y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. El Contratista debe mantener indemne al municipio.

CLAUSULA VIGESIMA SEXTA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato, será de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato. Dentro del plazo El Contratista y el Municipio acordarán los ajustes y revisiones a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos y transacciones a que se llegaren para poner fin a divergencias presentadas, para la liquidación se exigirá al Contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato, el pago de los salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil, y en general para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. Si el Contratista no se presentare a N liquidación o no se llegare a un acuerdo sobre la misma, se practicará por el Municipio unilateralmente mediante resolución motivada.

CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA. ANEXOS DEL CONTRATO. Hace parte integrante del presente Contrato los siguientes documentos, 1) Los estudios Previos y documentos precontractuales, 2) Certificado de Disponibilidad Presupuestal, 3) la oferta presentada por el contratista con sus anexos

CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA. PERFECIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El contrato se entiende perfeccionado con la aprobación de las partes en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública Secop II y para su ejecución requiere el

Certificado de disponibilidad presupuestal, el Certificado de Registro Presupuestal, aprobación de póliza (si es el caso)

CLAUSULA TRIGESIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Las actividades previstas en el presente Contrato se desarrollarán en el Municipio de Puerto Nare Antioquia y el domicilio contractual es el municipio de Puerto Nare.

CLAUSULA TRIGESIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

1. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Suministrar la información o especificaciones técnicas requeridas para el desarrollo del objeto contractual.
2. Cumplir con lo estipulado en la forma de pago.
3. Cumplir con lo estipulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, decreto 1083 DE 2015, Ley 1474 de 2011, Decreto – Ley 019 de 2012.
4. Ejercer la supervisión del contrato.
5. Verificar que el objeto contractual se brinde en las condiciones exigidas.
6. Facilitar y realizar el acta de terminación del contrato.

2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

a. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Prestar el servicio por su cuenta y riesgo.
2. Aplicar toda la capacidad intelectual, técnica, y administrativas indispensables, para la correcta y eficiente prestación del servicio contratado.
3. Garantizar que durante el término de este contrato estará disponible para ejecutar el mismo.
4. Dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 282 de la Ley 100 de 1993. En todo caso el CONTRATISTA no contrae vínculo laboral alguno con EL MUNICIPIO DE PUERTO NARE - ANTIOQUIA.
5. Atender y diligenciar Las actividades solicitadas en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato.
6. Velar por el buen manejo y cuidado de los bienes que el Municipio de Puerto Nare – Antioquia, pongan a su disposición para la ejecución del contrato, responder por los daños que se causen en estos bienes por su culpa y hacer entrega de los mismos al supervisor del contrato, una vez termine la ejecución del objeto contratado.
7. Presentar informes mensuales de las actividades realizadas, donde a través de evidencias como fotográficas, videos, informes, entre otros, se pueda constar que el contratista si viene ejecutando las actividades u obligaciones pactadas en el contrato, de forma mensual y cuando se le requiera.
8. Garantizar transparencia en el desarrollo del objeto del contrato.
9. Recibir la suma correspondiente como pago de la ejecución del objeto del Contrato.

10. Hacer peticiones respetuosas conducentes a la obtención de la información requerida para el cumplimiento del objeto del respectivo contrato.
11. Cumplir con todas las obligaciones derivadas de las cláusulas del Contrato en todas sus partes.
12. Presentar al Supervisor, Constancia de pago mensual al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales
13. Atender las consultas, sugerencias y requerimientos que se presenten por parte del MUNICIPIO, durante la ejecución del objeto contractual.
14. Cumplir con las actividades y productos establecidos en el contrato con estricta sujeción a las cláusulas y a lo establecido en la solicitud de servicios y en las normas vigentes en materia contractual.
15. Cumplir con los requerimientos técnicos y legales exigidos y garantizar la calidad en la prestación del servicio.
16. Programar y participar en las reuniones de trabajo necesarias para la ejecución del contrato.
17. Manejar, conservar y preservar de manera adecuada, toda la información requerida y la suministrada por la Entidad, necesaria para el cumplimiento del objeto contractual.
18. Evitar la utilización en beneficio personal o de terceros de manera total o parcial de la documentación del MUNICIPIO o que se genere de este contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO
19. Responder por los bienes y en general por elementos que se pongan a su disposición propendiendo en todo caso por su conservación y uso adecuado. En general, cumplir con las obligaciones y prioridades que vayan estableciéndose.
20. Cumplir con la obligación establecida en el art. 227 del Decreto Ley 019 de 2012, de registrar su hoja de vida en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP-administrado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, la información de hoja de vida.
21. Cumplir con las obligaciones que establece artículo 2.2.4.2.2.16. del Decreto No. 1072 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo Artículo 2.2.4.2:2.16. Obligaciones del contratista. El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes:*

- *Procurar el cuidado integral de su salud.*
- *Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.*
- *Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.*

- *Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.*
- *Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.*
- *Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato".*

22. EL CONTRATISTA, a la firma del acta de inicio del contrato, debe tener la afiliación correspondiente a la ARL, y así mismo, una vez terminado el contrato, EL CONTRATISTA deben ser desafilados de la ARL de acuerdo a la normatividad vigente.

23. Facilitar y realizar el acta de terminación del contrato; acta que se realizará dentro de los parámetros establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011.

b. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Atender las consultas jurídicas de la Entidad, en relación con asuntos de orden contractual o administrativo propios de la Secretaria general y de gobierno
2. Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Entidad en los diferentes procesos de carácter judicial y extrajudicial en el medio de control de Controversias contractuales, o en temas de especial complejidad en contratación pública, con el objeto de defender los intereses de la entidad.
3. Elaborar y presentar la totalidad de memoriales que exijan los procesos judiciales en materia contractual que se le confíen y demás actuaciones que exija el C.P.A.C.A.
4. Ponerse a disposición, para realizar las consultas legales que se requieran, o para resolver las inquietudes que se planteen de manera verbal o escrita, las cuales, obtendrán respuestas sustentadas y concretas, junto con las recomendaciones y estrategias adicionales para la prevención y solución de eventuales conflictos relacionados con el objeto del presente contrato.
5. Elaborar los documentos que sean necesarios y requeridos por la entidad relacionados con los procesos de contratación de la dependencia o con los temas de especial complejidad que le sean solicitados por el secretario general y de gobierno
6. Revisar jurídicamente cada uno de los documentos que sean requeridos por la secretaria general y de gobierno y que se encuentren relacionados con la contratación de la dependencia.
7. Asistir y atender las reuniones acordadas que resulten necesarias para el adecuado desarrollo de la contratación de la secretaria general

y de gobierno, en particular, el acompañamiento en los procesos sancionatorios contractuales.

8. Proyectar por escrito los conceptos jurídicos de índole contractual que les sean solicitados por la secretaria general y de gobierno.
9. Apoyo en la contestación de las solicitudes, peticiones, quejas, reclamos y demás que llegan a la Secretaría General y de Gobierno.
10. Apoyar los programas municipales, departamentales y nacionales que requieran del acompañamiento por parte de la Secretaria General y de Gobierno del municipio de Puerto Nare - Antioquia.
11. Apoyar, presentar y difundir las diferentes actividades programadas por parte de la Secretaria General y de Gobierno del municipio de Puerto Nare – Antioquia
12. Apoyar en el manejo de la información que se derive de los servicios que se brindan desde la Secretaria General y de Gobierno del Municipio de Puerto Nare - Antioquia.
13. Las demás que se deriven durante la ejecución del contrato, y que tengan relación directa con el presente objeto contractual.

Confidencialidad: Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del contrato serán de uso exclusivo de EL MUNICIPIO a los previstos en el mismo, ni a divulgar la información que se le suministre ni los resultados de su trabajo conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar.

Independencia del Contratista: El Contratista es independiente del Municipio de Puerto Nare y en consecuencia, el Contratista no es su representante. agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de EL MUNICIPIO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo: salvo que el alcance de su contrato implique la representación judicial o extrajudicial.

CLAUSULA TRIGESIMA SEGUNDA NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO DE PUERTO NARE		JUAN FELIPE GOMEZ PARRA	
Nombre	JUAN CARLOS ACEVEDO ALZATE	**Nombre**	JUAN FELIPE GOMEZ PARRA
Cargo	ALCALDE MUNICIPAL	**Cargo**	Asesor Juridico
Dirección	CALLE 50 # 2 - 13	**Dirección**	Puerto Nare
Teléfono	3041425894	**Teléfono**	3204111947
Email	secretariacontratacion@puertonare-antioquia.gov.co	**Email**	felipegomezparra@gmail.com

Firmado por las partes a través de SECOP II (21 de julio del 2026)

POR ALCALDIA DE PUERTO NARE
ANTIOQUIA

JUAN CARLOS ACEVEDO ALZATE
Alcalde municipal

POR (EL/LA) CONTRATISTA

JUAN FELIPE GOMEZ PARRA
Contratista